

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 1 de octubre de 2021 Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el abogado JORGE WADIL HERNANDEZ, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, que ya habían sido autorizados en auto anterior. PROVEA.



EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: COOMUEMPRENDEDORES” NIT N° 901426762-1
DEMANDADA: LUZ ELENA GARCIA ARCIA C.C N° 25.843.079
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00183-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega a la parte demandante COOMUEMPRENDEDORES, por intermedio de su apoderado judicial doctor JORGE WADIL HERNANDEZ., de los siguientes depósitos judiciales:

427720000021109	\$ 612.482,00
42772000020982	\$ 2.020.737,00
427720000021213	\$ 1.020.803,00

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo.

RESUELVE:

PRIMERO Realícese el pago de los depósitos judiciales No 427720000021109 por la suma de \$ \$ 612.482,00; 42772000020982 por la suma \$ 2.020.737,00; y No 427720000021213por la suma de \$ \$ 1.020.803,00, que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados a favor de COOMUEMPRENDEDORES, por intermedio de su apoderado judicial doctor JORGE WADIL HERNANDEZ, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8854086abc7c043c871e354a7b9d6f66547eabe996c30a119afaef55db2f003e

Documento firmado electrónicamente en 01-10-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>